



**ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, EN EL TRAMO AJIAL DE QUILES - OVALLE, ID CTR0019; EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.**

**SANTIAGO, - 4 NOV 2015**

**DECRETO EXENTO Nº 3272**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 20.798, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas Nº 1850 y Nº 1902, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum Nº 28, de 2015, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones; los Decretos Exentos Nº 2387, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 382, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo; la Resolución Exenta Nº 795, de 2015, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

**2.** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

**3.** Que, mediante Resolución Exenta Nº 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue

SS 34821



establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la ley N° 20.378.

**4.** La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en los tramos a que se refiere este acto administrativo, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

**5.** Que, en los tramos que conectan las localidades indicadas en el considerando 4° del presente Decreto Exento, se cumple con lo exigido por la metodología para determinar la elegibilidad del citado programa, en relación al ámbito de aplicación geográfico y de tipo de servicios, como también en la aplicación de criterios de impacto social establecidos como parámetros de borde para determinar su implementación, según lo indica el Memorándum N° 28, de 2015, del Jefe de la División de Transporte Público Regional, en relación a lo indicado en la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo que permite al Estado otorgar el subsidio de conectividad al transporte público rural en las localidades mencionadas en el considerando anterior. De acuerdo a lo señalado en el Memorándum de la Jefatura de División de Transporte Público Regional, antes citado, el estándar de calidad que se pretende mejorar es entregar una solución más eficiente que el servicio subsidiado actual.

**6.** Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 4 de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

**7.** Que, mediante Decreto Exento N° 2387, de 2015, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Ajial de Quiles - Ovalle, ID CTR0019, Región de Coquimbo.

**8.** Que, mediante Resolución Exenta N° 382, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de ofertas a los siguientes funcionarios: don Juan Fuentes Isla, profesional a contrata; doña Macarena Torrejón O., profesional a contrata y doña Lorena Ogalde B., administrativo a contrata; y como suplente a doña Lucia Salinas Flores, técnico a contrata de la referida Secretaría Regional Ministerial.

**9.** Que, mediante Resolución Exenta N° 795, de 2015, de la Subsecretaría de Transportes, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata, don Claudio Pérez Mella, profesional a honorarios, con agencia pública, don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, y como suplente a don José María Ortega Córdoba, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.



**10.** Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentó la propuesta de doña Esmelinda del Rosario Contreras Maluenda para el servicio tramo Ajial de Quiles – Ovalle, ID CTR0019.

**11.** Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión Evaluadora señalada en el considerando 9 del presente Decreto Exento, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran establecidos en el punto 3.8.2. de las Bases de Licitación:

<b>i) Subsidio solicitado mensual:(ponderación 40%)</b>	
<u>Monto subsidio mensual solicitado</u>	<u>Puntaje</u>
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (mayor o igual a 16% hasta un 100%)	100
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (mayor o igual a 11% e inferior a 16%)	80
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (mayor o igual a 6% e inferior a 11%)	60
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (menor o igual a un 5%)	40
Igual al monto establecido en la tabla monto del subsidio	20
Hasta un 10% superior al monto establecido en la tabla monto del subsidio	5
Monto(s) establecido en la tabla "monto del subsidio", se encuentra en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", conforme al tramo a ofertar y a la antigüedad del vehículo.	

<b>ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)</b>
$puntuaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$ <p>Donde:            a: año vehículo ofertado            b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se debe indicar el año siguiente al actual)            c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) Información por Servicio", del presente acto administrativo.            *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados.</p>

<b>iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)</b>	
<u>Presentación de la oferta</u>	<u>Puntaje</u>
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0

<b>iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)</b>	
<b>Irreprochable Conducta</b>	<b>Puntaje</b>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde el 15 de agosto de 2014 y hasta el plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos desde el 15 de agosto de 2014 y hasta el plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

**12.** Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la oferta admisible la tabla que se inserta a continuación:

<b>LICITACIÓN PÚBLICA POR EL TRAMO AJIAL DE QUILES - OVALLE, ID CTR0019</b>					
<b>Oferente</b>	<b>Subsidio Mensual Solicitado</b>	<b>Antigüedad del vehículo</b>	<b>Presentación formal de la propuesta</b>	<b>Conducta Irreprochable</b>	<b>Puntaje total</b>
Esmelinda del Rosario Contreras Maluenda	2,00	7,27	5,00	15,00	<b>29,27</b>

**13.** Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en la Licitación Pública señalada en el considerando 7° de este Decreto Exento, presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

<b>LICITACIÓN</b>	<b>OFERENTE</b>	<b>MONTO MENSUAL SUBSIDIO</b>	<b>PUNTAJE FINAL</b>
AJIAL DE QUILES - OVALLE, ID CTR0019	Esmelinda del Rosario Contreras Maluenda, R.U.T. N° 3.693.284-8	\$1.000.000	<b>29,27</b>

**14.** Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en su Acta de Evaluación de las ofertas ha recomendado adjudicar el proceso de Licitación Pública que se menciona en el considerando 7°, a doña Esmelinda del Rosario Contreras Maluenda.

**15.** Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, que resulta ser conveniente para esta institución.



**DECRETO:**

**1. ADJUDÍCASE** la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, modalidad terrestre en la Región de Coquimbo, en el tramo y al oferente que se indica a continuación.

LICITACIÓN	OFERENTE
AJIAL DE QUILES - OVALLE, ID CTR0019	Esmelinda del Rosario Contreras Maluenda, R.U.T. N° 3.693.284-8

**2. PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el numerada anterior.

**3. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a la oferente a que se refiere el considerando 10° del presente Decreto Exento.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB**

(<http://www.dtptr.gob.cl>)

**ANDRÉS GÓMEZ LOBO ECHENIQUE**

**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**



CCC/CBG/LAS/ARR/DIR/DIR/ARM/100/FPF/BAW

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes



*Handwritten signature*